



Bucaramanga, 26 JUL 2019

GG-002-51

000432

Doctor
ALVARO GARZON SERRANO
Representante Legal
Juegos y Apuestas La Perla
Calle 37 No. 15-43 local 10
Bucaramanga

REFERENCIA: Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Licitación Publica No. 01 de 2019

De la manera más respetuosa y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso licitatorio de la referencia procedemos a dar respuesta a cada una de las observaciones remitidas por ustedes así:

➤ **OBSERVACIÓN No. 1:**

1. **Página 20. Numeral 2.6.7.1.** Estado de situación financiera, estado de resultados y otros resultados integrales.
"Anexar el estado de situación financiera, estado de resultados y otros resultados integrales con corte a 31 de diciembre de 2018...etc"
Se solicita precisar el significado o documentos que integran la expresión "OTROS RESULTADOS INTEGRALES".

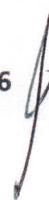
RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 1:

"OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)": Es un estado financiero que ha sido incorporado por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y cuya finalidad es mostrar las partidas que tienen el riesgo de modificar el desempeño de la Entidad en el futuro y que no se reconocen en el Estado de Resultados. El Estado "Otros Resultados Integrales" es un estado complementario del Estado de Resultados.

Las partidas que integran el estado financiero "Otros Resultados Integrales" entre otras son:

- Ganancia o pérdida neta del periodo.
- Ganancia o pérdida por diferencia en cambio por conversión de negocios en el extranjero.
- Ganancia o pérdida por cálculos actuariales provenientes de planes de beneficios a empleados.
- Ganancia o pérdida por cambios en los valores razonables de instrumentos de cobertura.
- Ganancia o pérdida por cambios en el superávit por revaluación de propiedades, planta y equipo.

La norma NIIF no manifiesta si una empresa puede presentar por separado el "Estado de Resultados" y el Estado "Otros Resultados Integrales" o si la Entidad pueda presentar un





único Estado en el que se consolidan estos dos y se llama "Estado de Resultados Integrales"

Por lo tanto, se puede presentar por separado tanto el "Estado de Resultados" como el Estado "Otros Resultados Integrales" si las partidas que lo conforman así lo ameritan o por el contrario puede presentarse un único "Estado de Resultados Integral".

➤ **OBSERVACIÓN No. 2:**

2. **Página 23. Numeral 2.11.1.** Último renglón: *"El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada."*

Se solicita a su despacho determinar en forma precisa la expresión "EL SISTEMA DEBE SER LO MENOS INTRUSIVO POSIBLE" o cuantificar y detallar las posibles intrusiones a la infraestructura de la plataforma tecnológica que el concesionario tenga instalada, pues la expresión MENOS INTRUSIVO, es demasiado amplia que puede dar origen a varias interpretaciones.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 2:

Para que el sistema sea "Menos Intrusivo" en las operaciones en Línea y Tiempo real se debe contar con mecanismos y políticas de seguridad que se implementen en la infraestructura tecnológica, con protecciones físicas y/o virtuales con perfiles y políticas de acceso, que eviten que al contratar un proveedor externo (ISP "Prestador de Servicio de Internet") que preste los servicios de Conectividad desde un lugar determinado no pueda o no acceda a la infraestructura del proponente colocando en riesgo la información ni las conexiones propias.

➤ **OBSERVACIÓN No. 3:**

3. **Página 27. Numeral 2.12.7.1 EQUIPOS DE COMPUTO (Estaciones de trabajo)** *"Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, placa base de buen rendimiento y disponibilidad; ...etc"*

Se solicita precisar y cuantificar las expresiones EXCELENTE MEMORIA RAM y PLACA BASE DE BUEN RENDIMIENTO Y DISPONIBILIDAD, al igual que el anterior, EXCELENTE Y BUEN, son términos demasiado amplios que pueden dar lugar a diversas interpretaciones que pueden perjudicar al contratista.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 3:

Una excelente memoria RAM, es un tipo de memoria Física de buen rendimiento instalada en Placa Base de un equipo de cómputo que permite ejecutar los programas o softwares instalados, generando un mejor desempeño en el desarrollo de los procesos en un menor tiempo de respuesta para la realización transaccional de las apuestas en línea y tiempo real. Además, si se cuenta con estas características técnicas (Memoria y Placa Base) garantizara que el equipo de cómputo cumpla a cabalidad con sus funciones.

Como es de conocimiento general la Tecnología del Hardware día a día está avanzando y para optimizar y beneficiar tecnológicamente a los usuarios que requieren de estos equipos es importante mantener actualizado el parque tecnológico utilizado para ejecutar el giro normal del negocio.

➤ **OBSERVACIÓN No. 4:**

4. **Página 42. Numeral 4.3.1.18.** “Contar con el sistema de seguridad y salud en el trabajo implementado, desarrollado con personal idóneo y capacitado como mínimo de 50 horas.”
Se solicita determinar como se acredita esta obligación. ¿Basta con la certificación del representante legal o de la persona idónea?

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 4:

Para efectos de acreditación en el presente proceso licitatorio del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la Aseguradora de Riesgos Laborales la competente para certificar la implementación y el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema y se deberá allegar la certificación de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST según lo dispuesto por la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

➤ **OBSERVACIÓN No. 5:**

5. **Página 43. Numeral 4.3.3.** Otros resultados integrales del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Ibidem observación No. 1

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 5:

“**OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)**”: Es un estado financiero que ha sido incorporado por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y cuya finalidad es mostrar las partidas que tienen el riesgo de modificar el desempeño de la Entidad en el futuro y que no se reconocen en el Estado de Resultados. El Estado “Otros Resultados Integrales” es un estado complementario del Estado de Resultados.

Las partidas que integran el estado financiero “Otros Resultados Integrales” entre otras son:

- Ganancia o pérdida neta del periodo.
- Ganancia o pérdida por diferencia en cambio por conversión de negocios en el extranjero.
- Ganancia o pérdida por cálculos actuariales provenientes de planes de beneficios a empleados.
- Ganancia o pérdida por cambios en los valores razonables de instrumentos de cobertura.
- Ganancia o pérdida por cambios en el superávit por revaluación de propiedades, planta y equipo.

La norma NIIF no manifiesta si una empresa puede presentar por separado el “Estado de Resultados” y el Estado “Otros Resultados Integrales” o si la Entidad pueda presentar un único Estado en el que se consolidan estos dos y se llama “Estado de Resultados Integrales”

Por lo tanto, se puede presentar por separado tanto el "Estado de Resultados" como el Estado "Otros Resultados Integrales" si las partidas que lo conforman así lo ameritan o por el contrario puede presentarse un único "Estado de Resultados Integral".

➤ **OBSERVACIÓN No. 6:**

6. **Página 51. Numeral 4.5. FACTORES DE DESEMPATE**

"Si persiste el empate escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

- a) *Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (Art. 2 de la Ley 816 de 2003)."*

Se solicita suprimir uno de estos dos factores de desempate por cuanto se refieren exactamente al mismo tema, pues el apoyo a la industria nacional es lo mismo que preferir bienes o servicios nacionales.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 6:

Con respecto a la observación, se mantienen los dos factores de desempate por cuanto refieren temas distintos, así:

1. El factor de desempate: *"si persiste al empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el apoyo a la industria nacional"* hace referencia a la calificación dada en la página 50, Numeral **4.4.2.6 apoyo a la industria y mano de obra nacional**.
2. Respecto del factor: *"a) Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros (Art. 2 de la Ley 816 de 2003)"*, este hace referencia a lo señalado en la parte final del artículo 2 de la Ley 816 de 2010 el cual reza lo siguiente ... ***"Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional"***. Razón por la cual en caso de existir empate en los demás factores, siempre se optara por la propuesta u oferta nacional.

➤ **OBSERVACIÓN No. 7:**

7. **Páginas 73 y 77. Numeral 14. Obligaciones del concesionario**

"14) Suministrar a la CONCEDENTE y a las autoridades competentes, cuando a ello hubiere lugar, el privilegio necesario para efectuar auditoría a los cambios efectuados a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes."

Se solicita agregar: Sin que ponga en peligro la seguridad de la información de la empresa y la prestación del servicio (venta de chance, pago de premios, etc.)



RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 7:

Se acepta la observación, por lo tanto, el numeral 8.3 *Obligaciones del Concesionario* del pliego de condiciones definitivo quedara así:

“14) Suministrar a la CONCEDENTE y a las autoridades competentes, cuando a ello hubiere lugar, el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios efectuados a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes, sin que ponga en peligro la seguridad de la información del concesionario y la prestación del servicio (venta de chance, pago de premios, etc.)”

En consecuencia, el *Capítulo IX ANEXOS – Minuta del Contrato de Concesión - Clausula Decima – A) – 14)* del pliego de condiciones definitivo quedara así:

“14) Suministrar a la CONCEDENTE y a las autoridades competentes, cuando a ello hubiere lugar, el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios efectuados a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes, sin que ponga en peligro la seguridad de la información del concesionario y la prestación del servicio (venta de chance, pago de premios, etc.)”

➤ OBSERVACIÓN No. 8:

8. **Página 87. ANEXO No. 6. RED COMERCIAL. RELACIÓN DE COLOCADORES**

Se solicita suprimir la dirección de residencia, barrio y número de teléfono de los colocadores por cuanto, de esa manera se vulneran las normas de protección de datos, pues los datos públicos que se pueden solicitar de las personas son: nombre, número de cédula, correo electrónico EMPRESARIAL y número DE CELULAR EMPRESARIAL, que corresponde a los datos públicos de las personas. Los demás datos son privados y deben ser autorizados por los colocadores.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER A LA OBSERVACIÓN No. 8:

Se acepta la observación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y en consecuencia el *Capítulo IX ANEXOS – Anexo 6* quedara así:

